



Chiriguana, agosto dos (02) de dos mil Veintiuno (2021).

| | |
|-------------------|---|
| REFERENCIA | LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO |
| DEMANDANTE | MAYERLLI CACERES PADILLA |
| DEMANDADO | JUAN GABRIEL TRESPALACIOS MENESES |
| RADICADO | 20-178-3184-001-2018-00126-00 |
| ASUNTO | AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS. |

Este despacho, teniendo en cuenta, que se encuentra vencido el traslado, de la liquidación de costas correspondientes sin que mediara objeción alguna, procede a aprobar la liquidación realizada, conforme al numeral 3 del artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

o8d801adab33e44f6bceef4986631bb2c77cafe52955715444311f4ea756a155

Documento generado en 02/08/2021 11:27:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>